

CIRCULAR N° 177/2020
REF: ACORDADA N° 8090 - FERIA JUDICIAL SEMANA DE TURISMO.

Montevideo, 1° de diciembre de 2020.

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Prosecretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple en librar la presente, a fin de comunicar la Acordada n.º 8090 de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte, cuya copia se adjunta.

Sin otro particular, saluda cordialmente.

Dr. Juan Pablo Novella Heilmann
Prosecretario Letrado de la
Suprema Corte de Justicia



Acordada N° 8090

En Montevideo, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinte, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los Sres. Ministros Dres. Bernadette Minvielle Sánchez -Presidente-, Elena Martínez Rosso, Luis Tosi Boeri y Tabaré Sosa Aguirre, con la asistencia de su Prosecretario Letrado doctor Juan Pablo Novella Heilmann;

DIJO:

I) Que la actuación de Magistrados es fundamental como garantía de los derechos de los ciudadanos en toda circunstancia, y que corresponde -en consecuencia- que el servicio no pueda suprimirse, limitarse o suspenderse en ningún momento del año, a los efectos de evitar que se ponga en riesgo el goce de derechos fundamentales de la población.

II) Con el objetivo de mejorar el acceso a la justicia de la ciudadanía, frente a una sociedad cada vez más demandante de la intervención del Poder Judicial para restablecer sus equilibrios, corresponde que la actuación de los Tribunales de nuestro país se preste a lo largo de todo el año, actuando con vocación de servicio y compromiso en la función jurisdiccional.

III) Que existen situaciones impostergables que requieren de una tutela jurídica eficaz, efectiva y a tiempo, a fin de evitar la frustración de derechos de los justiciables.

IV) Que el art. 97 del C.G.P. prevé la posibilidad de habilitar días y horas inhábiles para la realización de diligencias sin cuyo cumplimiento corre grave riesgo el ejercicio de algún derecho.

En el mismo sentido, el art. 87 de la Ley 15.750 prevé esta posibilidad en pos de los principios que rigen la buena administración de Justicia.

A tales efectos debe existir, al menos, un Tribunal disponible en el que



pueda presentarse la petición, en pos de la salvaguarda de derechos.

V) En virtud de los fundamentos expresados, se determinará un régimen de trabajo, con los mismos alcances que el régimen de recesos judiciales (art. 86 de la Ley 15.750), el que regirá durante Semana de Turismo, y que comenzará a efectivizarse a partir del año 2021.

ATENCIÓN:

a lo expuesto, a razones de servicio y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55.6 de la Ley Nro. 15.750 y 239 de la Constitución de la República;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

RESUELVE:

1º.- Establecer que durante las Semanas de Turismo el Poder Judicial actuará bajo la modalidad de feria judicial a partir del año 2021.

2º.- Los Sres. Magistrados que se designen trabajarán con sus respectivas oficinas.

Por otra parte, en aquellos Juzgados que no queden de turno durante la Semana de Turismo, deberá quedar funcionando en cada Oficina un Actuario o Actuario Adjunto y un funcionario seleccionado por él, efectuando la comunicación correspondiente a División Recursos Humanos.

3º.- Actuarán como Alguaciles de Feria en Semana de Turismo, los de la oficina correspondiente al Juez de turno que se designe.

4º.- Cométese a la D.G.S.A. el establecimiento de servicios de guardias en las distintas Oficinas Administrativas a fin de asegurar el correcto funcionamiento de servicios esenciales y de apoyo a los Juzgados, tales como: agenda web, correo electrónico, informática y soporte, entre otros.

5º.- Determinar que, aquellos funcionarios que trabajen durante la Semana de Turismo, generarán licencia de conformidad con lo establecido en el art. 7.2 de la Acordada Nro. 7.865 (Estatuto del Funcionario Judicial).

Por su parte, los Sres. Magistrados que se designen generarán licencia conforme las disposiciones vigentes en materia de recesos judiciales.



PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

6º- En Montevideo, las Defensorías Públicas en lo Criminal, Adolescentes y Familia Especializada se regirán por sus turnos vigentes.

Las Defensorías Públicas en materia Laboral, Civil y Familia trabajarán en régimen de guardia, a los efectos de atender las tareas que, por la naturaleza del servicio, así lo requieran, cometiéndose a DINADEF su reglamentación.

Las Defensorías Públicas del interior se regirán por sus turnos vigentes.

7º- La actividad actuarial vinculada a los expedientes que deban tramitarse durante dicha Feria, la cumplirá el Actuario del Juzgado de origen de los autos.

Los registros, libramientos de oficios, notificaciones, comunicaciones y demás actuaciones y controles relacionados con esos expedientes estarán a cargo de la actuaria de dicho Juzgado.

8º- Establecer que, en caso de que el Magistrado encargado de administrar justicia haya sustanciado un asunto, el agotamiento del plazo no lo exime de resolver en la pretensión que tomó conocimiento.

Además, aquellos expedientes sustanciados por los Magistrados en los que se encuentre concluida la causa (esto es, que se hallen en estado de dictar sentencia), en los procesos alcanzados por el art. 97 del C.G.P. –previa habilitación de los plazos procesales de oficio- deberán ser decididos por quien estuvo a cargo del proceso correspondiente y notificado electrónicamente por el juzgado de turno.

9º- Establecer que, cuando un Magistrado se encuentre administrando justicia en alguna localidad del interior del país y durante su turno entienda en caso de violencia de género y/o doméstica, y deba a su vez, por derivación de dicho caso, entender en materia penal, corresponde que remita los antecedentes a conocimiento de quien se encuentre administrando justicia en la localidad más cercana a la suya.

10º- Los Jueces de Paz del Interior, de todas las categorías, continuarán su normal desempeño, conforme el régimen seguido en Semanas de Turismo de años anteriores.

11º- El horario de trabajo durante la Feria Judicial de Semana de Turismo para todas las Oficinas del Poder Judicial, será el dispuesto por la Circular Nro. 29/91





de la Dirección General de los Servicios Administrativos y el horario de atención al público, será de 14:00 a 16:00 horas.

12°.- Comuníquese y publíquese.



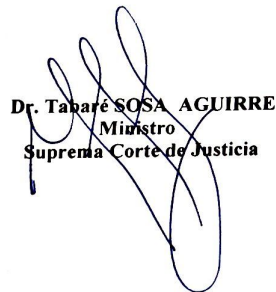
Dra. Bernadette MINVIELLE SÁNCHEZ
Presidenta
Suprema Corte de Justicia



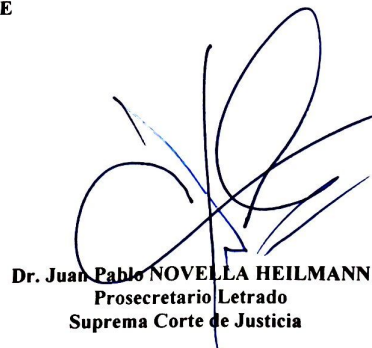
Dra. Elena MARTÍNEZ ROSSO
Ministra
Suprema Corte de Justicia



Dr. Luis TOSI BOERI
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dr. Tabaré SOSA AGUIRRE
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dr. Juan Pablo NOVELLA HEILMANN
Prosecretario Letrado
Suprema Corte de Justicia

